



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/018/2025**, practicada a la **Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo** (la "Universidad" o "UTNL"), respecto a los **Servicios que ofrece la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo y la eficiencia terminal** (los "Servicios"), correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal **2024**, con relación al cumplimiento de metas y objetivos la orientación al Presupuesto basado en Resultados y la implementación de la Metodología del Marco Lógico.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y revisión del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los **Servicios** ejecutados por la entidad sujeta de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones I y II; 2, fracción II; 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente.

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el **20 de febrero de 2026**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/018/2025** practicada a la **Universidad** respecto a los **Servicios**, correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal **2024**, en relación al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal 2024, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normativa aplicable.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia."

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

"...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley."

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

"1.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas."

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/018/2025** practicada a la **Universidad**, a los **Servicios**, correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal **2024**, con relación al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentra el Organismo Público Descentralizado, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, **revisar las cuentas públicas** de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. El Informe Individual fue turnado a la Diputación Permanente y recibido éste, lo distribuyó a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los **Servicios** y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumplió con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, la cual comprendió de la información contable, presupuestaria, anexos y demás información **relativa a las** operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la **revisión** y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de **documentación**, de información adicional, de registros contables, así como del **comportamiento** presupuestal y programático.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los **Servicios** presentado por la entidad fiscalizada durante el 2025 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los **Servicios** y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los **Servicios** que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los **Servicios** correspondientes al ejercicio fiscal 2024 conforme a lo siguiente:

El día 11 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para que, en el marco del Sistema Estatal de Educación y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel superior en las áreas de la ciencia y la tecnología, adscrita sectorialmente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En relación con las fuentes de ingresos, la **Universidad** financia sus operaciones con recursos de origen federal y estatal, los cuales conforman su presupuesto aprobado, que inicialmente ascendió a **\$106,977,211.00** (Ciento Seis Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Once Pesos 00/100 M.N.). Al cierre del ejercicio fiscal 2024, el presupuesto modificado fue de **\$116,229,687.00** (Ciento Dieciséis Millones Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), lo que representó un incremento del **8.6%** aproximadamente respecto al monto aprobado originalmente. En cuanto al ejercicio del gasto, se devengaron **\$99,464,306.00** (Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis Pesos 00/100 M.N.), destacando que el **67%** de este monto se destinó a servicios personales.

La muestra fiscalizada representó el **30.65%** del presupuesto devengado, equivalente a **\$30,488,667.83** (Treinta Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 83/100 M.N.), de este monto devengado, el 68% correspondió al Capítulo 1000 "Servicios Personales", que se sustentó con la dispersión de la nómina, el timbrado de los CFDI, recibos de pago con la transferencia, los pagos de retenciones transferidos por concepto de aportaciones de seguridad social.

Tabla 1. Presupuesto del Programa y Muestra Fiscalizada.

CAPÍTULO		PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	MUESTRA FISCALIZADA	% FISCALIZADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$78,088,640	\$79,951,669	\$67,051,069	\$20,831,355.57	31%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,007,533	\$6,741,409	\$5,681,236	\$852,974.37	15%



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3000	SERVICIOS GENERALES	\$22,252,718	\$27,448,309	\$24,711,715	\$7,507,367.6	30%
4000	TRANSFERENCIA S, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0	\$0	\$0	\$0	0%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$628,320	\$2,088,300	\$2,020,286	\$1,296,970.29	64%
Total		\$106,977,211	\$116,229,687	\$99,464,306	\$30,488,667.83	30.65%

En relación con el cumplimiento de las metas establecidas, los resultados presentados originalmente en la **Matriz de Indicadores para Resultados ("MIR")** del ejercicio fiscal 2024, proporcionada por la **Universidad**, evidencian áreas de oportunidad en el establecimiento y reporte de metas, ya que se observan indicadores de niveles estratégicos con cumplimiento parcial de la lógica vertical y horizontal para asegurar la coherencia y viabilidad de éstos, careciendo de la totalidad de los elementos por cada uno de sus niveles, así como metas programadas claras y supuestos. Tampoco se evidencia el uso de Fichas de Indicadores de Desempeño como instrumento de monitoreo y seguimiento.

Por otra parte, es importante mencionar que la **Universidad** no cuenta con una **MIR** propia para los **Servicios** que ofrece, sino que coadyuva al cumplimiento del Programa Presupuestario E079 "Educación Superior" a cargo de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, lo cual limita la claridad y trazabilidad en la planeación, monitoreo y evaluación de resultados, tal como se muestra en la **Tabla 2**.

Tabla 2. Resultados de Indicadores.

MIR 2024			
Nivel – Resumen narrativo	Nombre del indicador	Meta	Cumplimiento**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

MIR 2024			
Nivel – Resumen narrativo	Nombre del indicador	Meta	Cumplimiento**
Fin - Contribuir al Incremento de la tasa bruta (cobertura), mediante de la escolarización el nivel educativo superior	Porcentaje de escolarización del nivel superior	3000*	0.82%
Propósito - Alumnos egresados de educación media superior Incrementan el nivel de absorción educativa en la educación superior	Porcentaje de absorción educativa del nivel superior	Sin información en MIR	21.45%
Componente - Oferta educativa de educación superior incrementada en zonas geográficas específicas del Estado.	Porcentaje de incremento de la oferta educativa de educación superior en modalidad no escolarizada	Sin información en MIR	0
Actividad - Implementación de acciones orientadas a la acreditación de programas de educación superior públicas	Porcentaje de acciones orientadas a la acreditación de programas de educación superior públicas	Sin información en MIR	2
Actividad - Actualización permanente de planes y programas de estudio.	Porcentaje de planes de estudio de educación superior actualizados	Sin información en MIR	14
Actividad - Certificación de la calidad de los planes de estudio de educación superior	Porcentaje de planes de estudio certificados	Sin información en MIR	14
Componente - Acciones orientadas a la retención de los estudiantes de Educación Superior implementadas.	Porcentaje de acciones orientadas a la retención de los estudiantes de Educación Superior	Sin información en MIR	2
Actividad - Actualización profesional del personal docente de educación superior	Porcentaje de acciones orientadas a la actualización profesional del personal docente de educación superior	Sin información en MIR	3
Actividad - Promoción para el desarrollo y registro de patentes de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología	Tasa de variación de registro de patentes	Sin información en MIR	0
Actividad - Realización de asesorías personalizadas, para el acompañamiento de los alumnos y diagnóstico oportuno de riesgo de abandono	Porcentaje de asesorías personalizadas realizadas	Sin información en MIR	5610



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

MIR 2024			
Nivel – Resumen narrativo	Nombre del indicador	Meta	Cumplimiento**
Actividad - Participación de alumnos de las instituciones de educación superior en eventos convocados por el COTACYT	Tasa de variación de participación en eventos convocados por el COTACYT	Sin información en MIR	30
Actividad - Incremento de docentes de las Instituciones de educación superior inscritos en el Sistema Nacional de Investigadoras e investigadores	Tasa de variación de docentes inscritos en el Sistema Nacional de Investigadoras e investigadores	Sin información en MIR	2

Por otra parte, en referencia a documentos de planeación estratégica, la **Universidad** cuenta con mecanismos documentados para dar seguimiento a la ejecución de acciones, como el Programa Operativo Anual, en el cual se identifican metas que deben ser evaluadas y actualizadas por parte del personal de la entidad y el Titular del Órgano Interno de Control.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la información relativa a los **Servicios**, exhibida por la **Universidad**, sobre el desempeño de éstos, relativo a los recursos asignados al ente público fiscalizado, éste se considera que **CUMPLIÓ** con los objetivos en términos de eficiencia terminal, generando un impacto positivo en los resultados, presenta oportunidades de mejora con un cumplimiento parcial de los marcos normativos aplicables. En el caso de indicadores estratégicos, es necesario hacer una revisión para dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y atención de recomendación, fueron apropiados para obtener información para la retroalimentación de la lógica y congruencia en materia diseño; planeación y orientación a resultados; cobertura y focalización; operación; percepción de la población atendida; medición de resultados; comprobación del gasto; igualdad de género; y control interno, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa cumplieron con el propósito para el cual fue diseñado, en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación, las obras y acciones realizadas no se alinean con los planes de desarrollo y objetivos de desarrollo social.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los **Servicios** en análisis cumplió con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante esta Diputación Permanente para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO Y LA EFICIENCIA TERMINAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PRESENTADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE, ÉSTE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa a los **Servicios** que ofrece la **Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo** y la **eficiencia terminal**, del ejercicio fiscal **2024**, presentado por la **Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo**, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que, este **cumplió** con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá **precisar a la Auditoría Superior del Estado** las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demérito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS SECRETARIA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO AL INFORME INDIVIDUAL DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO NO. AED/018/2025, PRACTICADA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.